

El dicho licencia o quien el dicho viró padez omere los dichos bienes e secretario.
E pedays poner y diputar per sonas q los tengan en la dicha secretaria hasta q por
nos sea proueydo lo q acord tello apays de hazer po es pñr mñd voluntad q los
dichos bienes vos mandados e entregados en qual quer maná de los. Toso dichos
q los omenes de recibir por yndemnario e por ante estunano publico q usy nos
no todos los bienes q vos el dicho licenciado oymé el dicho viró padez omere o
quieres de dar e entregar a otras quales personas en secretario q gelos dices y
entregues tambiē por yndemnario e po. ante estunano publico po q mejor podes
saber la verdad de todo ello e mandamos aquél quer persona o personas en quien an
q secretario los dichos bienes qual quer cosa e parte de los q qm dices m
otra escusa alguna los recaban e tengan en la dicha secretario por la forma y
maná q pribos les fueren dadas solas penas q vos de mñ pñr parte les pñsiceret las
quales nos pñla presente les penemos e avemos q no pñstas e vos sarmos pedir
para las exequias en ellos e en sus bienes q qm dices nos dices pedir copia
para q pñdades vender e empenar e qdoy e cambiar e enajenar e adendar todos
los dichos bienes q nos perteneantes e ala dicha mñ amia e qm dices q
quer cosa e parte de los q pñales quer personas e por los precios e tiemplos q vos o
qymé el dicho viró padez omere q pñsieret e pñblicamente q cumplie
dmo gremio e recbir los mñs e otras cosas dexo ello e don a oca de pago e
desm e qmto dexo lo q asy pñabreides como dicho es e por esta mñ carta hme
mos ganes e depar todos los dichos bienes e qual quer parte de los q qm dices
personas q dices asy omere los dichos bienes e qual quer parte de los q dices
dichos titulos e de cada uno de los para gozar e par siempre su mas e por esta ma
ca como Rey e Reyna e señores de aver por parte e gato e firme e estrible e da
ledero para aora e entor e sempre lamas qual ventura e venturas e empenamiento e
troques e cambios e enajenamiento e a rendimiento e todos los otras cosas recida
una dellos q pñ vos el dicho licenciado oymé el dicho viró padez omere fuer e
cho e dicho e tratado e otorgado procurado e a sentido cerca de lo suso dicho e q
no premos m hermos nos malgimo de nos contra ello e contra cosa alguna m
contra parte de lo q algñ tiempo m por al qmna maná m hizo m color q sea
ose pueda e coligacion de todos mestros bienes fiduciarios e su m complices pa
lo qual todo q dices es e para cada cosa e parte de lo q dices padez cumplio e
los el dicho licencia de fernan dñans de lobon o qmien e el dicho viró padez obiere
condas sus yndien aus e dependencias e mrgencias dñas dñas e conridades.)
velo qual mandamos dar esta mñ ca firmada en los nobres e sellada con m
sello e por mayor q meza mandamos q m secretario e notario de uno qnto
q la signase dehi si fuo qm fue ecta e otorgada en la ciudad de calatayud Si
catorze dias del mes de mayo año del qnto del mñ Genor ihu xpo demil
e quattro cientos e ochenta e un qnos testigos q fredo presentes dñgados e illa
mados para el otorgamiento desta ca e diero firmar enella qm dñbres atos
dichos Rey e Reyna mñs señores don enrique enriquez mayordomo mayor
del dicho señor Rey e el doctor andres de villalob e del consejo de los dichos Rey
e Reyna mñs señores e mosenha ximeno e maestre saia e el Rey volvi Rey
e yo alfonso de ubila secretario de los dichos Rey e Reyna mñs señores e del
su consejo e su notario publico en la su corte e entre las los sus Reynos e
señores fuoy presente al otorgamiento de esta ca de poder cubro en los dichos
testigos qnto sus alteras la otorgaron en m presencia e de los dichos testigos
al dicho licenciado fernan dñans de lobon e la su maro desus nobres e demanda
mñ q dos dichos señores Rey e Reyna esta ca hñ estima e hñ enella este
mñ q dos dichos señores Rey e Reyna esta ca hñ estima e hñ enella este
dela dicha carta estan estos estos nobres dñor doctor batguez dñ
allan e en presencia de m juañ bernaez mero estunano de los Reyes mñs señores
(su notario publico en la su corte e entre los sus Reynos e señores pade
cio sua barrio so mayordomo del señor dean de semilla hñ q dixo qm es de bio
lante de sant pedro muge e de francisco de cuellar defunto q dños ayd e padre

del dicho Juan Barroso y presento ante el dicho Señor licenciado una fe firmada de franas
co de mesa notario apostolico en el thenor dela qual es este que se sigue. A todos quatos
estos viernes que dios honre e guarda demal y franasco de mesa notario aposto-
lico e escrivano del consistorio del Reverendissimo Señor cardenal vos fugo pa-
ber e doce que en el libro publico del dicho consistorio en que se asienta los abatos
estan en suyos suyos q' paso ante doctor don pedro de Rosas oficial del dicho señor
cardenal en miércoles cinco dias de julio año del Señor de mil e quinientos e o
chenta años el thenor del qual dice enesta gressa suyos suyos q' paso el oficial contra pedro
de carmona eスペciero vezino de Sevilla a santo alfonso quede y pague asy asy
co de cuellar mayordomo del Señor dean de Sevilla treynta e cinco mil mrs que
conocio q' le deue de certa mercaduria que el vecino comprada pagar de oficio
tambien año cumplido suyo e q' suyos cumplidos. La dicha fe presentada en la ma-
nana dar en mandamiento para que de los bienes del dicho pedro de carmona eスペciero
seu pagado el dicho deudo en el thenor del qual es este q' se sigue. Yo el licencia-
do fernando diañez de lobon del consejo del Rey e Reyno nro Señor e su allde en la
su casa e corte por quanto por parte dela muger e hijos de franasco de cuellar mayor
domo del dean de Sevilla fueron mostrados ante mi ciertos suyos suyos peritos
quales parece que ciertos con versos de que de yuso se hara mencion ciertas quitas
de mis deyos asy mismo de yuso se hara mencion las quales dichas quitas de
mis el no ha pedido ni puede cobrar de los dichos debitos por cabsa q' sus bienes estan
en secreto por parte dela heretica prision q' por ende nos pidia quele de
me dusemos por manz que el obispo de cobran las dichas sus debidas las quales e
las personas que gelas tiene son las q' de yuso se hara mencion enesta gressa.
Primamente en breves de pedro de carmona eスペciero que se dice pedro meliague
maria de beatriz Rodriguez vezino desta ciudad en la colacion de santo alfon-
so por quita de treynta e cinco mil mrs q' deue e ha adar a franasco de cuellar
mayordomo del dean dela santa iglesia desta ciudad de cierto acusia que del
compro segun parece en suyos suyos q' deudo q' de quales q' eran
en su poder el quelo mostro. Por ende para presente mando q' de quales q' eran
q' fueren hallados tales sobre dichos e de cada uno de los sean apreciados
por dos personas por mi no bradas e en faz de escamano publico q' los dichos apre-
cios asy echos de los dichos bienes de cada uno de los sobre dichos sean dados
e entregados al dean fastu en la quita deyos q' asy les son temidos por los dichos
deudos e de cada uno de los hecho doce dias de julio año del nacimiento del nro sruo
de ihys de mil e quinientos e ochenta e dos años fernando licencia por mandado del
Señor licenciado suya fernando meto escrivano del Rey e despues de lo qual
parecio el dicho Juan Barroso por si e en nombre de la dicha su madre e dijo que
por q' q' el no hallara n'podria hallar otros bienes algunos q' fiesen del dicho
pedro de carmona eスペcero sruo siete arancadas de vinas quel dicho pedro
de carmona temia q' el pago de suyos suyos q' fiesen del dicho
el uno adonde dizen el otro pero q' el otro adonde dizen el hayonallo en los quales dichos
los pedacos de vinas abia las dichas siete arancadas por ende quele pedia e pedia q'
los mrs q' q' dichas vinas valiesen le hysese hazer pago ala dicha violante de
sancto pedro su madre del dicho su deudo. E luego el dicho Señor licenciado dijo q'
n'undan e mundo adiego Ruiz e alonso hernandes corredores de los q' apreciadores
por el n'rendimiento para los s'mesantes aprecios q' fiesen aver y mesen las dichas
siete arancadas de vinas del dicho pedro de carmona eスペcero e assy vistas las apre-
ciasen en su justo valor e assy apreciadas vinen en el conel dicho precio
por quel lo viese e hysese lo q' fuese justicia de los quales el dicho licenciado
abio suyamento en forma de vida de derecho q' tie e effe e verdadera mente harian
el dicho aprecio. En arte e syn enguno en colusion alguna los quales assy lo
jurare e prometer e despues de lo qual los dichos diego Ruiz e alonso hernandes
parecieron ante el dicho Señor licenciado e dijeron q' q' ellos abia visto e apreciado
los dichos vinos de suyo no bradas q' diceo q' q' son en el dicho pago de santi-
prince termino desta dicha ciudad adonde dizen el topo y el hayonallo q' diceo
que han per lnderos las q' fiesen en el dicho topo de la una parte vinas del señor

duque de Medina e cada otra parte el prado de Sant y sidro e de la otra olivares del mío
mismo sante y sidro e las que son al dicho hayonillo de la una parte provernal e de la otra
parte viñas de su del puerco e de la otra parte tieras de diego marmolejo e que por
ellos viñas e apreciadas en sus concaencias e anjas e por el suyo que quiso e
dijo las dichas viñas valian tiernas e seys mil mrs e luego el dicho señor
licenciado visto lo que dicho es Dijo que assy por el dicho deudo que era deudo alla
dicha violante de Sant pedro como por que dio e pago mil mrs en el cambio de
Domingo pinelo Seguid parecio por una alvalia del dicho cambio que fuiro demas e
de los mrs en el dicho deudo contendas por que fuiro apreciadas las dichas viñas demas
del dicho deudo Dijo que dama e dio poder e autoridad alla dicha violante de Sant pedro
e al dicho su varoso su hijo o quien su poder para ello obiere para que encar-
cadas de viñas sus nonbridadas e las obiesen para assy como cosa suya e leuasen
dicho deudo e mrs que dio e pago como dicho es e para las dar e vender e trocar
e cambiar e enagenar e hazer dellas y en ellas todo lo que quisiese e por bien co-
munes pries que le heran dadas en pago de lo que dicho es e mrs q dio e pago se
que de las dichas viñas no fiesen desapoderados por las personas e cubras que dichas
son e enesta dicta escritura son contendas enfe de lo qual Dijo q mandara
e mando q en el dicho escrivano que de todo lo que abia pasado e enesta escritura es
contendo lediese esta dicta escritura Seguid e pna forma e mania q abia pasado
la qual fue echo e passo todo lo que dicho es en los dichos dias e meses e años en los
dichos va escrito sobre rayo q diz q se ha de entregar a don luis q mandara

anno de deys e vias mrs q nore q nro q publico alla su arte e q todos los que

reyes e señores e dodos q dicos piden fuji e de mando de q dico q nro q

e de fijo e q dico q la duda violante de Sant pedro e de q dico q nro q

dios e q dico q nro q

Atal en te timo mro

Volanterescanz